

QUILLOTA, 18 de octubre de 2022.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 9709 /VISTOS:**

1. Ord. N°5153/2022 de 29 de septiembre de 2022, de Director Departamento de Salud a Alcalde, con V° B° alcaldicio, en relación a la propuesta pública denominada **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TRANSPORTE EXTERNO, DEPARTAMENTO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, licitada a través del sistema Mercado Público adquisición N°2832-48-LE22, envía Informe de Deserción por Inadmisibilidad del proceso, emitido por la Comisión Evaluadora;
2. Ord. N°5028/2022 de 14 de septiembre de 2022, de Comisión Evaluadora a Alcalde, en que sugiere **Declarar Desierta por Inadmisibilidad** la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Mercado Público **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TRANSPORTE EXTERNO, DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA”**, ID N° 2832-48-LE22, las ofertas presentadas por los proveedores BASUALTO Y TRIGO FARFAN, TRANSPORTE Y SERVICIOS LIMITADA, Rut 77.591.848-9, Oferta técnica presenta sólo uno de los dos vehículos solicitados en Bases de Licitación y NELSON CASANOVA CASANOVA SERVICIO DE TRANSPORTE BUSES NC E.I.R.L., Rut 76.234.943-4, No presenta la Inscripción en el Registro de transporte privado remunerado de pasajeros ante la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones señalado como obligatorio en el artículo N°13, presentando sólo una certificación de servicio especial firmado por el mismo proveedor.

Según lo estipulado en artículo 9 de la ley 19.886 de la Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, que indica: “El Órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases”;

3. Decreto Alcaldicio N°8153 de 08 de agosto de 2022, que aprobó Expediente Técnico y autorizó llamado a Licitación Pública a través del Sistema Chile Compras del proyecto denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TRANSPORTE EXTERNO, DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA”**, financiado por la Ilustre Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, y Programa Resolutividad en APS Componente Resolución de Esencialidades Ambulatoria Oftalmología del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota;
4. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°1664 de 20 de julio de 2022, emitido por el Subdirector de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, por un monto de \$12.000.000.-, para realizar proceso de licitación de Contrato de Suministro de Servicio de Transporte externo, esto debido al aumento de el monto de presupuesto, según lo siguiente: Monto Total de contrato \$18.000.000.- El cual considera \$12.000.000.- de presupuesto para el año 2022 y \$6.000.000.- se incorporarán en el presupuesto de año 2023;
5. Las facultades que confiere la ley N° 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Claudia Rodenas - Mauricio Carvajal - Kática Sánchez) 6. ITO (Cristian Vega) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/xva/maom.-

## DECRETO

**PRIMERO:** **DECLÁRASE** Desierta por Inadmisibilidad la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Mercado Público “**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TRANSPORTE EXTERNO, DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNA DE QUILLOTA**”, ID N° 2832-48-LE22, las ofertas presentadas por los proveedores **BASUALTO Y TRIGO FARFAN, TRANSPORTE Y SERVICIOS LIMITADA**, Rut 77.591.848-9, debido a que oferta técnica presenta sólo uno de los dos vehículos solicitados en Bases de Licitación y **NELSON CASANOVA CASANOVA SERVICIO DE TRANSPORTE BUSES NC E.I.R.L.**, Rut 76.234.943-4, debido a que no presenta la Inscripción en el Registro de transporte privado remunerado de pasajeros ante la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones señalado como obligatorio en el artículo N°13, presentando sólo una certificación de servicio especial firmado por el mismo proveedor. Lo anterior según lo estipulado en artículo 9 de la ley 19.886 de la Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, que indica: “El Órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases”.

**SEGUNDO:** **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Claudia Rodenas - Mauricio Carvajal - Kática Sánchez) 6. ITO (Cristian Vega) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/xva/maom.-